



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00143 -2023-A/MPMN

VISTOS:

Moquegua, 15 MAYO 2023

El Informe Legal N° 458 -2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 839-2023-GIP/GM/MPMN, Informe N° 593-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorandum N° 181-2023-GIP/GM/MPMN, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en merito a lo estipulado en el artículo X del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", la presente norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, dicha normativa busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el decreto supremo estipula en el artículo 28° Grupos de trabajo: Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia;

Que, con Informe N° 593-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Inversión refiere que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cuenta con proyecto de inversión pública con CUI N° 2396788 denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales en la PTAR OMO, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto - Moquegua" a nivel de estudio de pre inversión viable con un monto de inversión de S/. 87, 280, 975.00 soles. El plazo de ejecución es de 18 meses (540 días calendario) teniendo una población beneficiaria de 1, 723, 503. 00 habitantes, y a la fecha se encuentra en fase de elaboración del expediente técnico. Existe un costo oportunidad de la inversión desfavorable, por la no ejecución del proyecto y propuesta al servicio de la población, que desde la gestión municipal anterior a la fecha los estudios a nivel de expediente técnico se hallan paralizados ante ello se ha visto conveniente conformar un grupo de trabajo;

Que, con Informe N° 839-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura Pública remite la opinión favorable de la Sub Gerencia de Inversión sobre la conformación de un grupo de trabajo con la finalidad de formalizar estos acuerdos y compromisos se hace necesario que se emita una Resolución de Alcaldía, formalizando la conformación del grupo de trabajo;

Que, la entidad tiene un compromiso de brindar impulso y determinación a la problemática del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales en la PTAR OMO, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con la participación abierta de grupos de trabajo de interés y que abordan técnicamente a los hitos que se requiera para el desarrollo del proyecto y con el objetivo de cumplir con las necesidades de la ciudadanía asegurando una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad, para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar de la ciudadanía y en el desarrollo del país;

Que, con Informe Legal N° 458-2023-GAJ/GM/MPMN, opina que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la conformación del "Grupo de Trabajo para abordar la problemática de Saneamiento Básico Nivel de la Provincia Mariscal Nieto - Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR", en virtud del Informe N° N° 593-2023-SEI/GIP/GM/MPMN;

De conformidad con Ley N° 30078, Decreto Supremo N° 013-2015-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 236-2018-PRODUCE; y de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el grupo de trabajo denominado "Grupo de Trabajo para abordar la problemática de Saneamiento Básico Nivel de la Provincia Mariscal Nieto – Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR" de naturaleza temporal, cuyo objeto es abordar la problemática de saneamiento básico en la provincia Mariscal Nieto, priorizando el proyecto de la Planta de Tratamiento de Moquegua (PTAR), toda vez que esto influye en la pobreza, lo que contribuye al retraso del crecimiento y a la existencia de enfermedades, debilitantes en la población; en virtud del Informe N° N° 593-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, quedara integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde Provincial, quien lo preside;
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio;
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua;
- La Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN;
- La EPS Moquegua;
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; y,
- La Dirección de la Oficina de Diálogo y Gestión Social del MVCS
- Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM en calidad de Veedor
- La Dirección General de Asuntos Ambientales del MVCS

Las/los integrantes del Grupo de Trabajo podrán contar con un/a representante alerno/a. Las/los representantes titulares y alternos serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, las funciones del grupo de trabajo, siendo las siguientes:

- a. Elaborar un plan de actividades para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.
- b. Solicitar a las unidades orgánicas competentes la elaboración de informes técnicos que guarden vinculación con los temas abordados en la mesa de trabajo.
- c. Otras que considere necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- COLABORACIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO, para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo invita a participar a representantes de otras instituciones públicas o privadas con el objeto de obtener aportes y apoyo.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTALACIÓN, el Grupo de Trabajo se instala en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- GASTOS DEL GRUPO DE TRABAJO, el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demandará recursos adicionales a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEXTO.- COLABORACIÓN, la Secretaría Técnica cuenta con la asistencia especializada de todos los órganos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quienes coadyuvan al cumplimiento de los fines del presente grupo de trabajo.

ARTÍCULO SETIMO.- PLAZO DE VIGENCIA, el Grupo de Trabajo conformado mediante la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del comité, y demás áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE